

## RESOLUCIÓN MOTIVADA 165/UAIP-2017

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día ocho de septiembre de dos mil diecisiete. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número 106-RNPN-2017 presentada por la ciudadana solicitando la siguiente información: "1. ¿Desde el 2013 hasta la fecha de agosto 2017, cuántos casos tienen registrados sobre la falsificación de partida de nacimiento u otros documentos que han utilizado las personas para consequir el Documento Único de Identidad? 2. ¿Cuál es el caso más reciente que tienen registrados para obtener el DUI a través de documentos falsos? 3. ¿Cuántos casos ha tenido cada uno de los Duicentros donde los empleados han sospechado que el usuario está utilizando partidas de nacimiento, certificado de matrimonio o algún otro documento que no es original durante el proceso de solicitar el Documento Único de Identidad? 4. ¿Cuáles son las medidas de seguridad que implementa la institución si descubren que el usuario ha presentado documentos falsos durante el proceso de obtención del documento de identidad? 5. ¿Cuál es el medio de comunicación que utiliza el Registro Nacional de Personas Naturales para advertir a la población salvadoreña las consecuencias que asumiría al enfrentar a la justicia al presentar una partida de nacimiento, certificado de matrimonio u otro documento falso para obtener un Documento Único de Identidad (DUI) o advertir a la ciudadanía cuales son las consecuencias que enfrentara a la justicia si llegan a falsificar un DUI?". Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió dicha información a las unidades correspondientes y en virtud de las dificultades para recopilar la información solicitada, dada la complejidad de atender satisfactoriamente el presente requerimiento en su totalidad, resulta procedente conceder una prórroga adicional de 5 días hábiles.

Por lo anterior y con base al inciso segundo del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información Interina **RESUELVE**:

EXTENDER EL PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE NÚMERO 106-RNPN-2017, POR CINCO DÍAS HÁBILES ADICIONALES, plazo que vencerá el próximo dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.

Notifíquese,

Fátima Rutilia Romero Escobar Oficial de Información RNPN.